

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y SE DESIGNA A QUIENES TENDRÁN ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE UAYMA.

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

DEOEP: *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

UTVOPL: *Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.*

S U M A R I O D E L A C U E R D O

Se designa al servidor público que será responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Extraordinario en el municipio de Uayma; y se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a



participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

V.- En Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno de este Consejo General, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de regidurías por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Uayma, Yucatán.

VI.- El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, de entre los cuales se enlistan a continuación:



No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-117/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre de 2021
C.G.-118/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se habilita al coordinador distrital para el proceso electoral extraordinario 2021 en Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-119/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-120/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-122/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifica el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-125/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán", a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-127/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.	28 de septiembre de 2021
C.G.-128/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos que regulan el contenido y registro de las Plataformas Electorales de los partidos políticos ante el Instituto, y se toman determinaciones respecto de las Plataformas Electorales presentadas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir regidurías en el municipio de Uayma, Yucatán	28 de septiembre de 2021
C.G.-129/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán; y se ajustan plazos del mismo	28 de septiembre de 2021
C.G.-131/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se crea e integra la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.	30 de septiembre de 2021

C.G.-136/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el proceso electoral extraordinario 2021.	13 de octubre de 2021
C.G.-139/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario para elegir regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	14 de octubre de 2021

VII.- El Acuerdo C.G.-133/2021 de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno emitido por el Consejo General de este Instituto por el cual se determinan medidas derivadas de la ausencia definitiva por conclusión del encargo de la Presidencia de este Consejo General.

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo, de la Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del artículo 41; y los incisos j), k) y p) de la fracción IV del artículo 116, todos de la *CPEUM*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98; y los incisos a), e), f), g), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104; todos de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y se refieren a señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, así como las materias en las que tienen atribuciones.

3.- Los artículos 16, Apartado E; 73 ter y 75 bis, de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

5.- El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

6.- Las fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVIII, XIX, LVI y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY*, en concordancia con las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, referentes las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

De las elecciones extraordinarias

7.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

De la Documentación Electoral

8.- El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere a que corresponde al INE, en los procesos electorales federales y locales, lo referente a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

9.- Los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con lo establecido en los incisos a), e), f), g), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas, la preparación de la jornada electoral e Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que emita el INE.

10.- Los artículos 32, inciso a), fracción V; 82, párrafos 1 y 2; 216, y el numeral 1 del 253, de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a la atribución del INE respecto a las características de la documentación y materiales electorales.

11.- Los artículos 149, 150, numeral, inciso a) b) y c); 152, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165; todos del *RE*, así como el Anexo 4.1, mismo que fuera modificado a través del Acuerdo INE/CG561/2020 de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte; referente al contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, en el apartado A denominado "Documentos Electorales", numerales 1 y 2; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que hacen referencia a la documentación electoral y sus especificaciones técnicas.

12.- En los artículos 98, las fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVIII, XIX, LVI y LXIV del 123; 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 267, 278, 279, 291, 293, 297, todos de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se establecen las atribuciones y obligaciones del Consejo General respecto a la documentación y material electoral.

13.- En las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior de este Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se señalan algunas de las facultades del Consejo General como lo es la aprobación de programas correspondientes para la instrumentación del RE y de los lineamientos que emita el INE sobre criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

De la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto



14.- Las fracciones II, III y XI del artículo 134 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan algunas de las obligaciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana respecto a la elaboración de los formatos de documentación electoral, así como proveer lo necesario para la impresión y elaboración de las boletas, documentación y materiales electorales y las que le confiera la normatividad que genere el Consejo General del Instituto, la ley y la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Responsable para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla

1.- De acuerdo al inciso b) del artículo 167 del *RE*, es necesario que este Consejo General apruebe mediante acuerdo a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

2.- Que respecto de quien será el responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el municipio de Uayma, este Consejo General considera que la persona indicada, será el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por tratarse del área especializada del Instituto que atiende el procedimiento para la elaboración de la documentación electoral a utilizarse en la jornada del catorce de noviembre del año dos mil veintiuno, además de la verificación de las medidas de seguridad de las mismas, y contar con experiencia en la materia puesto que lo relacionado a la documentación y material electorales concuerdan con las mismas atribuciones y obligaciones con que cuenta la Dirección en comento. Cabe señalar que el Titular actual de dicha área, es una persona responsable y eficiente, con suficiente experiencia y conocedor de la materia.

Personal autorizado para ingresar a las bodegas electorales

3.- Que mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre generado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana atendiendo a las instrucciones del Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana se propuso de entre las y los servidores públicos de este Instituto al personal que será designado para el acceso a la bodega electoral, siendo personal adscrito a la DEOEPC mismos que se relacionan a continuación:

- Lic. Christian Rolando Hurtado Can,
- Lic. Saúl Esteban Misael Gamboa Cen,
- Lic. Henna Marisol Montero Montero,
- Lic. David Arturo Soberanis León,
- LATI. Mario Alejandro Canche Domenzaín,
- Lic. Freddy A. Perez Barrera,
- Lic. Leydi Noemí Estrella Magaña,
- C. Sergio Ernesto Moreno Pinzón,
- C. Roger Jesús Sosa Pech y
- C. Tonatíuh Gaona Tiburcio.
- C. Matías Arcángel Gamboa Cen.



4.- La bodega electoral es el lugar para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, los cuales deberán contar con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, precisados en el RE y sus respectivos Anexos.

Por lo que debido a la importancia de la documentación y material que se almacenará en ellos, es que este Consejo General considera importante designar al personal que tendrá autorización para acceder a la Bodega Electoral, listado en el considerando 3.

5.- En virtud de lo anterior, es que este Consejo General considera idóneo designar al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, el Licenciado Christian Rolando Hurtado Can como el servidor público que será responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Extraordinario 2021; asimismo, designar al Personal que tendrá autorización para acceder a la bodega electoral y dar cumplimiento a lo mandato con el artículo 167, numeral 2, incisos a) y b) del RE.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el municipio de Uayma, al Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

SEGUNDO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mismos que se detallan en el considerando 3 del presente acuerdo. La relación del personal que aprueba es enunciativa más no limitativa ya que en virtud de las necesidades que se pudieran dar durante el desarrollo del Proceso Electoral extraordinario, podría ser modificada.

Se establece que las y los integrantes del Consejo General, las y los Directores Ejecutivos, así como las y los coordinadores o Titulares de las distintas áreas de este Instituto tendrán acceso a la bodega electoral, llenando el registro correspondiente.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

CUARTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

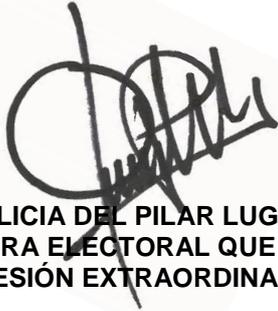
QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

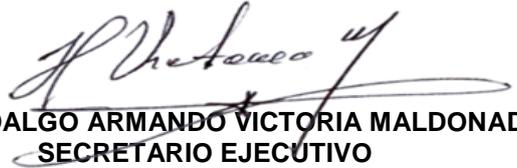
SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Uayma para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Licenciado Roberto Ruz Sahrur, y la Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, quien presidió la sesión.



**MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL QUE PRESIDÓ LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**



**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO**